



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA Y UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**, con RUC N° 20131368586, con domicilio legal en la Avenida Arica N° 500 debidamente representada por su alcalde, el **Sr. LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 06743534, reconocido mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022 por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, identificada con RUC N° 20170934289, con domicilio legal en calle Carlos Gonzáles N° 285, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su rectora, la **Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Cuando en el presente Convenio Marco se refiera a **LA UNIVERSIDAD** y a **LA MUNICIPALIDAD** de manera conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrado en la constitución política del Estado artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La institución Municipal es un organismo que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de localidad de vida de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado
- 2.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.4 Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente a la fecha
- 2.5 Estatuto de la Universidad
- 2.6 Ley N° 14692 de fecha 30.10.1963
- 2.7 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 
- 
- 
- 4.1 **LAS PARTES** deberán colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de proyectos, actividades y otras que se desarrollen como parte del convenio.
 - 4.2 Suscribir convenios específicos que **LAS PARTES** determinen de común acuerdo.
 - 4.3 Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de éste, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
 - 4.4 **LAS PARTES** difundirán las actividades realizadas en conjunto a través medios internos, como correo electrónico y redes sociales de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto.
 - 4.5 **LAS PARTES** respetarán las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.
 - 4.6 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.
 - 4.7 **LAS PARTES** unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios en bienestar de la comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivo de **LAS PARTES**; asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus oficinas técnicas y/o facultades pertinentes.



6.2 Los convenios específicos deberán fijar el aporte de la cooperación por cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuesta de las instituciones.

6.3 Los convenios específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (2) meses, a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio

En estos casos cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N°26572



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente convenio señala como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) originales a los **28** días del mes de **enero** del año dos mil veinticinco.



Dña. KRISTINA ALZAMORA RIVERO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RECTORA

LIMA - PERU

Sr. LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA